



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



MANUAL DE FUNCIONES



2.016

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



MANUAL DE FUNCIONES

“La educación que Forjamos será la herramienta del Mañana”

CENTRO EDUCATIVO RURAL PUENTE REAL

CHITAGA

NORTE DE SANTANDER

2016

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



INTRODUCCION

Para el ejercicio de la autonomía escolar y el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional, se hace necesario definir unas claras políticas que incorporen las funciones de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa del Centro Educativo Rural PUENTE REAL, de tal manera que todos sus miembros tengan pleno conocimiento de los modos de actuar en cada estamento y orienten su accionar en una dirección unificada que guíe a nuestro Centro Educativo hacia el logro eficiente y eficaz de nuestros objetivos y metas.

En su construcción se ha contado con el valioso aporte de cada uno de los componentes de la institución, de elementos claros para el correcto cumplimiento de sus funciones, para lograr que nuestros estudiantes sean personas con una real formación integral que haga de ellos personas útiles así mismas, a la familia y al país, capaces de afrontar con criterio su futuro profesional y laboral.

El Manual de Funciones de la Institución, se constituye en herramienta de fundamental importancia para la vida de la misma, pues es la bitácora de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. En él se ordenan las funciones, actividades y aspectos característicos de cada uno de los cargos que están vinculados a la institución y sirve, así mismo, de instrumento de apoyo para identificar y construir los procesos con sus respectivos procedimientos, además de mejorar y dar una visión diferente al ejercicio del control.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



JUSTIFICACION

Su importancia radica en que el centro, cuenta como parte de su estructura interna con un MANUAL DE FUNCIONES, el cual sin duda favorecerá el manejo oportuno de todos los procesos, consiguiendo la estructura ocupacional ideal para la obtención de los objetivos institucionales.

Este Manual permitirá tener mayor claridad sobre las actividades, responsabilidades y otros requerimientos que caracterizan un cargo, lo cual constituirá una guía para el Rector, coordinadores, docente y demás colaboradores, en tanto existirá un perfil definido para cada cargo. Parte de las bondades que tiene, es que la definición de los cargos favorece la división racional del trabajo, con lo que se logra la asignación adecuada entre el equipo de trabajo en relación con los diversos procesos que se ejecutan.

La caracterización del cargo mediante la identificación de las actividades, constituirá el insumo por excelencia para implementar una evaluación del desempeño, acorde con lo que el ocupante hace. El Manual de Funciones, también, favorece la motivación del trabajador, pues tendrá la posibilidad de conocer en toda su extensión, su rol dentro de la organización, y su importancia y contribución a los objetivos de la misma en general y de su dependencia en particular.



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



MARCO LEGAL.

1. Constitución Política de Colombia de 1991.

Art 27 El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Art 13 El derecho fundamental a la igualdad sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Art 67 La educación es un derecho fundamental y un servicio público.

2. Ley 200 del 28 de julio de 1.995

Por el cual se adopta el código disciplinario único.

Art 40 de los deberes.

Art 41 de las prohibiciones.

3. Ley general de educación N° 115 del 8 de febrero de 1.994

Por la cual se expide la Ley General de Educación.

Art 6 Comunidad Educativa.

Art 7 La familia.

Art 73 Proyecto Educativo Institucional.

Art 77 Autonomía Escolar.

Art 87 Reglamento o Manual de Convivencia.

Art 91 El alumno o educando.

Art 93 Representante de los Estudiantes.

Art 94 Personero de los Estudiantes.

Art 95 Matricula.

Art 96 Permanencia en la institución.

Art 130 Facultades sancionatorias.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



Art 142 Conformación del Gobierno Escolar.

Art 143 Consejo directivo de los establecimientos Educativos Estatales.

Art 144 Funciones del Consejo Directivo.

Art 145 Consejo Académico.

4. Resolución número 01600 del 08 de marzo de 1.994

Por la cual se establece el Proyecto de Educación para la democracia en todos los niveles de educación formal.

5. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector Educativo y contar con un instrumento jurídico Único Reglamentario Sectorial".



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



1. ORGANOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR

1.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se establecen como funciones del Consejo Directivo, en concordancia con el decreto 1075/2015 sección 2.3.1.6.3.5 las siguientes:

- a. Establecer las diferentes normas que permitan o regulen el funcionamiento del Consejo Directivo, en beneficio de la Institución.
- b. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, exceptuando las que sean competencia de otra autoridad.
- c. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos del CER, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- d. Adoptar el Manual de Convivencia y demás reglamentos que han de regir en la Institución.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el Proyecto anual de actualización académica del personal docente, presentado por la directora.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro Educativo.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al manual de convivencia.
- j. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- k. Recomendar criterios de participación del Centro en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la comunidad.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios del Centro Educativo.
- o. Darse su propio reglamento.

1.2. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

1.2.1. SON FUNCIONES DEL DIRECTIVO:

- a. Representar legalmente al Consejo Directivo.
- b. Presidir, dirigir y coordinar las actividades del Consejo Directivo.
- c. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo.
- d. Preparar la agenda del día.
- e. Verificar el Quórum.
- f. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo, el orden del día y las actas de cada reunión.
- g. Revisar y firmar actas e informes del Consejo.
- h. Supervisar las actividades programadas por los diferentes comités.
- i. Presentar los informes a quien corresponda y a la comunidad educativa con respecto al funcionamiento del Consejo Directivo.
- j. Servir de vocero único entre el Consejo Directivo y la Comunidad educativa, como garante de la discreción y respeto que merece la información y la gestión de este órgano Directivo.



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



1.2.2. SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES:

- a. Asistir a todas las reuniones programadas por el Consejo Directivo.
- b. Llevar la vocería del consejo de profesores al Consejo Directivo.
- c. Informar al cuerpo docente sobre las orientaciones, decisiones y recomendaciones que se determinen en el Consejo Directivo.
- d. Informar al estudiantado sobre las orientaciones, decisiones, recomendaciones y actividades acordadas con base en la comunicación oficial escrita emitida por el Consejo Directivo.
- e. Presentar alternativas de solución frente a situaciones especiales y problemáticas del establecimiento.
- f. Informar a la comunidad educativa sobre la distribución de los recursos de gratuidad

1.2.3. Son funciones de los representantes de los padres de familia, estudiantes, exalumnos y representante del sector productivo:

- a. Asistir a todas las reuniones programadas por el Consejo Directivo.
- b. Llevar la vocería de los estudiantes y exalumnos con relación al ámbito educativo.
- c. Informar a los estudiantes y exalumnos sobre las orientaciones, decisiones y actividades acordadas por el Consejo Directivo.
- d. Presentar alternativas de solución frente a las dificultades sentidas u ocasionadas en la Institución.
- e. Participar activamente de las actividades programadas por el Consejo Directivo.
- f. Establecer mecanismos de comunicación y ser voceros de los padres de familia o acudientes ante el Consejo Directivo.
- g. Establecer comunicación y adelantar gestiones con las diferentes entidades oficiales y privadas para que ayuden al progreso y bienestar institucional, autorizadas por el consejo directivo.



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



1.2.4. SON FUNCIONES DEL (A) SECRETARIO (A):

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- c. Elaborar los documentos autorizados por el Consejo Directivo para difundir algún tipo de información, dirigidos a los diferentes estamentos de la comunidad educativa: personero, representante del consejo estudiantil, representante del consejo de padres, profesores, comunidad en general.

Parágrafo: El (la) secretario (a) del Consejo Directivo, será uno de sus miembros, elegido por votación nominal. No podrá ser secretario el Directivo.

1.3. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se establecen los siguientes derechos a los miembros de Consejo Directivo.

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b. A ser informados dos días antes de la programación de reuniones del Consejo Directivo y de los asuntos a tratar en las mismas.
- c. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d. A presentar sugerencias para mejorar los procesos institucionales.
- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Directivo.
- f. A Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo.
- g. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- h. A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

1.4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Directivo los siguientes:

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Directivo.
- c. Participar de las discusiones presentadas en las reuniones, en forma civilizada y bajo los parámetros del respeto y la diplomacia.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo Directivo.
- e. Actualizarse sobre las decisiones y asuntos manejados en una reunión, cuando por fuerza mayor, no pueda asistir.
- f. Velar por el mejoramiento institucional y por el bienestar del estamento que representa.
- g. Acatar las decisiones del Consejo directivo, cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.
- h. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, en razón de su función como consejero, y comunicar aquellos que puedan perjudicar al CER, a su superior inmediato o al mismo Consejo.

1.5. QUÓRUM DECISORIO

Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros que legalmente conforman el Consejo Directivo. Una vez Constituido el Quórum y ante el retiro de alguno o algunos de sus miembros, serán válidas las decisiones, siempre y cuando la asistencia no sea inferior a la mitad mas uno de los miembros que asistieron a la apertura de la reunión y aprobación del orden del día.

Parágrafo: Si llegada la hora de la reunión, no se constituye quórum reglamentario, se dará un margen de espera de 30 minutos, al cabo de los cuales se levanta la sesión, quedando automáticamente convocada para el tercer día laboral siguiente, con el mismo horario y agenda de la citación inicial, constituyendo quórum decisorio el número de asistentes.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido hayan dado su voto contrario, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Las decisiones que se toman en el Consejo Directivo, se podrán hacer en forma secreta, verbal o por aclamación y su aprobación será resuelta por mayoría.

Parágrafo: Si alguno de los miembros lo solicita, en cualquiera de los puntos de la agenda o propuestas presentadas a la reunión, la votación deberá ser secreta. Igualmente, cuando en la votación algún miembro esté en desacuerdo o se abstenga, el (la) secretario(o) dejará consignado en el acta las razones de su posición.

1.6. REUNIONES.

Las reuniones que convoque el Consejo Directivo serán de dos tipos:

- a. **Ordinarias:** las fijadas en el calendario y que se realizarán por lo menos una vez por bimestre.
- b. **Extraordinarias:** Las citadas por el directivo, cuando en circunstancias especiales y urgentes lo ameriten, igualmente, en situaciones especiales, podrán citar a reunión extraordinaria, las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, quienes elegirán entre los asistentes, un presidente A doc, como moderador de la reunión.

1.7. VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

2.1. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.

El Consejo Académico se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en Decreto 1075 de 2015, por el cual deben ser integrantes del Consejo Académico, los siguientes miembros:

- DIRECTIVO
- DOCENTES DEL CER

La naturaleza del Consejo Académico es eminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

2.2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con el decreto 1075 de 2015 las siguientes.

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de propuestas del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
- g. Recibir reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h. Recomendar políticas para la donación del material y medios auxiliares de enseñanza.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- i. Las decisiones del Consejo Académico se emitirán mediante acuerdos y/o comunicado oficial escrito previa aprobación del mismo.
- j. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

2.3. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

2.3.1. SON FUNCIONES DEL DIRECTIVO:

- a. Preparar la agenda del día.
- b. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- c. Presidir la reunión.
- d. Verificar el Quórum.
- e. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.
- f. Representar legalmente el Consejo Académico.
- g. Informar a la Comunidad Educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- h. Nombrar los responsables de las comisiones de apoyo a las actividades del Consejo Académico.
- i. Delegar uno de los miembros del Consejo Académico su representante en cualquier evento académico ó comité.

2.4. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
- c. A que se le escuchen las propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- d. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
- f. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- g. A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

2.5. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Se establecen los siguientes deberes a los miembros del Consejo Académico:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en las Comisiones que se designen o en las que sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo Académico.
- f. Velar por el mejoramiento académico institucional y la del área que represente.
- g. Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no estén de acuerdo con ellas.

2.6. QUÓRUM DECISORIO.

Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.

Los integrantes del Consejo Académico que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Las decisiones que se toman en el Consejo Académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o por aclamación.

2.7. REUNIONES.

Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán:



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- a. **Ordinarias.** Para el año lectivo se hará una al finalizar cada periodo académico, establecidas en el Cronograma Institucional.
- b. **Extraordinarias.** Se efectuarán en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.

2.8. VIGENCIA DEL CONSEJO.

El Consejo Académico ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

3. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

3.1. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

1. Diseñar un modelo de evaluación que sea integral y que corresponda al modelo pedagógico institucional de acuerdo a l SIEE.
2. Determinar que los criterios de evaluación se fundamentan en las reglamentaciones legales y en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Orientar a los docentes sobre los diferentes tipos de evaluación que pueden utilizarse.
4. Plantear nuevas formas evaluativas para evitar alumnos pendientes.
5. Analizar los casos persistentes de superación en la consecución de desempeños.
6. Mantener control permanente sobre las actividades grupales y/o individuales de profundización, académica complementarias.
7. Verificar la adquisición de logro, en los casos de solicitud de promoción anticipada seguida por los diferentes procesos, para hacer remisión del caso a la comisión de Promoción.



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



3.2. DEBERES

Se establecen para los integrantes de la Comisión de Evaluación los siguientes:

- Servir de facilitador a las inquietudes y/o dificultades que presenten los integrantes de la Comunidad Educativa en lo referente a evaluación.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
- Participar en la toma de decisiones acertadas.
- Acatar las decisiones de la Comisión de Evaluación.
- Justificar por escrito la inasistencia a las reuniones oportunamente.
- Cumplir con las tareas asignadas por la Comisión y llevar aportes significativos a la misma.

3.3. DERECHOS.

Se establecen para los integrantes de la Comisión de Evaluación, los siguientes.

- Permanecer en las reuniones el tiempo programado.
- Definir su propio reglamento interno.
- Todo miembro tiene voz y voto.

3.4. VIGENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La presente Comisión de Evaluación tiene vigencia por el año lectivo, y cumplirá sus funciones hasta que sean elegidos los nuevos miembros por parte del Consejo Académico.

4. DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN.

4.1. CONFORMACIÓN.

La comisión de promoción, estará integrada por una comisión plural de docentes de la educación preescolar y básica.

Conformados así:

- El directivo docente.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- Todos los docentes del Centro.
- Un padres de familia por cada grado, pero que no pertenezca a la junta directiva de la asamblea de padres.
- Dos estudiantes de post primaria diferentes a la personera(o) y al representante estudiantil. Lo anterior no priva a la personera(o) de asistir cuando sea necesario.

4.2. FUNCIONES.

Son funciones de la comisión de promoción las siguientes:

- Decidir la promoción de los estudiantes que hayan obtenido los desempeños previstos del respectivo grado.
- Decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los desempeños previstos en un determinado grado, además de los desempeños desarrollados a la fecha en el grado siguiente.
- Definir los mecanismos de control correspondiente a las actividades, complementarias y académicas programadas en las áreas en las cuales se presentan deficiencias e insuficiencias significativas de acuerdo con la comisión de evaluación.
- Establecer comunicación permanente con la comisión de evaluación.

4.3. DEBERES.

Se establecen para los integrantes de la comisión los siguientes:

- Cumplir con las funciones como miembro de la comisión de promoción durante el período que el consejo académico lo determine.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
- Participar activamente en la toma de decisiones.
- Guardar discreción frente a las decisiones tomadas al interior de la comisión.
- Acatar las decisiones de la comisión, tomadas por la mayoría, según el reglamento.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- Justificar oportunamente y por escrito la inasistencia.

4.4. DERECHOS.

Se establecen como derechos de los integrantes de la comisión de promoción los siguientes:

- Todo miembro tiene voz y voto, los invitados tendrán voz mas no voto.
- A presentar ideas y proyectos que crean convenientes.

4.5. Vigencia de la comisión.

La comisión de promoción, tiene vigencia por un año lectivo y cumplirá sus funciones hasta que sea elegida la nueva comisión de promoción por parte del Consejo Académico.

5. PERSONERO DE ESTUDIANTES:

En todo establecimiento educativo se elegirá el personero de los estudiantes para el cumplimiento de las funciones establecidas en el decreto 1075 de 2015 como organismo de defensoría de los derechos de los alumnos.

“El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días siguientes al de iniciación de clases de un periodo anual. El ejercicio del cargo es incompatible con el representante de los estudiantes ante el consejo directivo”

FUNCIONES:

1. Conocer los derechos y deberes de los estudiantes y promover su cumplimiento.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



2. Asumir actitudes positivas frente a los demás estudiantes y educar con su ejemplo.
3. Asistir cumplidamente a las reuniones programadas y a las cuales asiste en calidad de invitado.
4. Impulsar el cumplimiento del manual de convivencia.
5. Responder con acciones efectivas a quienes lo eligieron y en general a todos los estudiantes, dado que creyeron en él y lo escogieron.
6. Presentar el programa de gobierno ante la comunidad educativa.
7. Recibir las quejas, reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
8. Presentar ante el directivo según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de las partes que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
9. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Concejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del director, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

6. EL CONTRALOR ESTUDIANTEL

6.1. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTEL EN LA GESTIÓN ESCOLAR:

1. Los Bienes Públicos son sagrados.
2. La gestión pública es democrática y participativa.
3. Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
4. Los resultados del ejercicio del control son públicos.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



6.2. DESEMPEÑO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN LA GESTIÓN ESCOLAR:

En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar.

6.3. DEBERES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos..
6. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
7. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
8. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social del CER , de modo que se facilite el ejercicio



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

6.4. DERECHOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTEL

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
2. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría departamental, deba ausentarse de sus actividades.
3. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
4. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.
5. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.
6. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
7. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.
8. Posesionarse en las condiciones y términos fijados.

6.5. SANCIONES

Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de su institución educativa.



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



6.6. PERDIDA DEL PERFIL ACADÉMICO DE CONTRALOR ESTUDIANTIL

Se pierde la posesión como Contralor Estudiantil por incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en este reglamento.

6.7. SUSTITUCIÓN

El Contralor Estudiantil destituido por la causa expuesta, será sustituido por quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este. Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.

7. COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso es una comisión intrainstitucional conformado por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para tratar asuntos de la convivencia pacífica, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de conflictos escolar en primera instancia y Los casos especiales remitidos por la coordinación enviarlos a instancias superiores previo análisis y mérito.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia acudiente o un compañero del Centro Educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la Flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

8. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades

9. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El consejo de Estudiantes se conforma de acuerdo al decreto 1075 de 2015 ,en el cual se establece, que cada grado de los que ofrezca el CER debe tener un representante, para los casos de preescolar, primero, segundo y tercero, se debe escoger un solo vocero.

Paragrafo. Para aumentar la participación, el compromiso y la representación efectiva, se nombrará un vocero por cada grupo, quedando igual, solo para el caso de 0 a 3º grados de básica primaria.

9.1. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

- Grado 9º
- Grado 8º
- Grado 7º
- Grado 6º
- Grado 5º
- Grado 4º
- Grado 3º

Paragrafo. Son todos los representantes de grupo elegidos al interior de cada grupo.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



9.2. FUNCIONES.

9.2.1. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO.

- Representar al grupo en los actos que requieran de su presencia.
- Ser vocero de las iniciativas de su grupo ante el Consejo de Estudiantes.
- Fomentar la participación de su grupo en todos los eventos que así lo requieren.
- Actuar con responsabilidad y compromiso en el ejercicio de su cargo.

9.2.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Corresponde al Consejo de Estudiantes.

1. Darse su propio reglamento.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia (decreto 1075 de 2015).

9.3. DEBERES:

1. Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y grupo.
2. Desempeñarse con eficiencia y responsabilidad.
3. Dar un trato respetuoso, cordial y cortés a sus compañeros.
4. Asistir puntual y constantemente a las reuniones.
5. Dar uso adecuado a la documentación entregada.
6. Cumplir con las decisiones tomadas por votación y por mayoría.
7. Participar en los debates con derecho a voz y voto.
8. Respetar el horario programado.
9. Tomar nota de cada reunión.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



10. Presentar proyectos e iniciativas que considere pertinentes al consejo al cual pertenece.
11. Cumplir con el reglamento interno.

9.4. DERECHOS:

1. Recibir un trato cortés por parte de sus compañeros.
2. No ser discriminado por razón de su raza, religión o creencias.
3. A tener voz y voto.
4. A ser informado -con 2 días de anterioridad- de una reunión ordinaria y con 1 día de anterioridad de una extraordinaria.
5. Recibir una ayuda extra cuando esté atrasado en sus estudios por asistencia a reuniones de la asamblea o por el cumplimiento de sus funciones esta ayuda consistirá en la asignación de trabajos o talleres extras para el hogar, de manera que pueda responder por lo visto en clases.
6. A ser escuchado.
7. Ausentarse de una reunión con causa justificada plenamente.
8. Renunciar con justa causa plenamente demostrada y justificada.
9. Recibir el debido proceso en caso de una falta.
10. Ser tratado siguiendo el conducto regular

10. FUNCIONES DEL DIRECTIVO

1. Representar legalmente al CER.
2. Presidir las reuniones de consejo directivo y demás comites y comisiones en que sea requerida su presencia.
3. Establecer criterios para dirigir adecuadamente el CER, según las normas legales vigentes y en mutuo acuerdo con el consejo directivo.
4. Planear y organizar con los docentes las actividades curriculares del CER.
5. Garantizar mecanismos y canales de comunicación.
6. Dirigir y supervisar las distintas actividades desarrolladas en el CER.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



7. Favorecer la integración y proyección del CER a la comunidad.
8. Ordenar presupuestos y gastos del CER en acuerdo con el contralor.
9. Administrar el personal asignado por el CER en lo relacionado con las novedades y los permisos.
10. Hacer cumplir la asignación académica planeada.
11. Delegar en ausencia temporal su reemplazo asignando por escrito las funciones pertinentes.
12. Manifestar un trato respetuoso a los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
13. Presentar informes periódicos de su acción administrativa a sus superiores oportunamente.
14. Garantizar servicios educativos adecuados para que los estudiantes alcance sus objetivos planeados.
15. Estimular los distintos desempeños alcanzados por los Educadores y estudiantes.
16. Velar por el cumplimiento del conducto regular del CER.
17. Legalizar con su firma todos los documentos, certificados de estudio y constancias que expida el CER.
18. Distribuir la carga académica de profesores teniendo en cuenta hasta donde sea posible, la especialidad de cada uno.
19. Presidir las reuniones del consejo directivo, consejo académico, asamblea de padres de familia y profesores, y demás actos donde se ventilen aspectos relacionados con el funcionamiento del CER.
20. Expedir medidas por medio de resoluciones, que crea necesarias para el buen funcionamiento del CER.
21. Oír las peticiones del profesorado, de los estudiantes y demás estamentos del CER y tomar medidas del caso inmediatamente, que atiendan a su solución.
22. Llamar la atención a sus colaboradores con prudencia y reserva, cuando no cumplan con sus obligaciones o su conducta deje que desear.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



23. Conceder permisos justificados a los profesores, hasta por tres días.
24. Rendir informe detallado y ceñido a la realidad, sobre la marcha del CER, a la secretaría de Educación y entidades de orden nacional y/o departamental que lo requieran.
25. Las demás relacionadas con su cargo, que le asigne su inmediato superior.

11.FUNCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Cumplir con el horario de clases estipulado, y en las actividades escolares y extraescolares a su cargo, en caso de ausencia informar oportunamente al directivo.
2. Mantener el orden y la disciplina durante la clase, informando oportunamente a la instancia correspondiente, las irregularidades que se presenten.
3. .Responder por el uso adecuado de los equipos y materiales confiados a su manejo.
4. Conocer y aplicar el contenido del manual de convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar dando validez al manual de convivencia escolar.
6. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario de sus estudiantes cuando así lo quieran los acudientes de acuerdo con los horarios establecidos en el CER para tal efecto.
8. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
9. Diligenciar los libros reglamentarios: hoja de vida de los estudiantes, observador y seguimiento de los alumnos, control de asistencia, registro de calificaciones, libros de actas, informes e inventarios.
10. Informar a los estudiantes de los resultados de las evaluaciones periódicas antes de pasarlas a las planillas definitivas a fin de atender los posibles reclamos.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



11. Participar activamente de las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
12. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente, con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño rendimiento escolar de los estudiantes a su cargo.
13. Estimular a los estudiantes a aprender, a partir de sus logros y progresos superando sus dificultades y fallas.
14. Asistir a las reuniones de planeación, capacitación y de profesores programadas por el CER.
15. Ser un permanente investigador del acontecer pedagógico, legislativo, apropiándose de nuevos saberes y herramientas del acto educativo.
16. Mantener el aseo del aula y acompañar su realización a la última hora de clase.
17. Participar en la elaboración y desarrollo del P.E.I
18. Manejar éticamente: notas, evaluaciones y decisiones tomadas a nivel académico y/o disciplinario.
19. Solidarizarse oportunamente con los compañeros y estudiantes en los momentos requeridos.
20. Presentar permisos por escrito con causa justificada y con anterioridad.
21. Representar al CER en diferentes eventos.
22. Participar activamente en los proyectos pedagógicos y demás actividades que se programen de acuerdo con el cronograma.
23. Generar espacios de reflexión permanente, para el análisis de las situaciones cotidianas que forman parte importante del proceso institucional.
24. Conocer y aplicar el conducto regular en la solución de situaciones presentadas.
25. Analizar y discutir con los estudiantes el manual de convivencia del CER.
26. Mantener disposición para recibir y buscar capacitación, con el fin de estar actualizado y mejorar su calidad como formador de personas.



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



27. Diseñar, ejecutar y evaluar programas y proyectos, orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
28. Las demás que le sean asignadas encaminadas al mejoramiento del CER

12.RESTAURANTE ESCOLAR

El servicio se presta de lunes a viernes, en el lugar destinado para su funcionamiento.

El restaurante escolar debe caracterizarse por:

1. Higiene en sus instalaciones, manipuladoras y productos.
2. Seguimiento en la minuta.
3. Eficiencia en su atención.
4. Mantenimiento y aseo adecuado de las instalaciones.
5. Atender a los estudiantes, en los horarios autorizados.

12.1. FUNCIONES DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS

1. Cumplir con el horario establecido por el CER y la Junta del Restaurante.
2. Portar el uniforme adecuadamente.
3. Cumplir con la minuta establecida.
4. Responder por el aseo del área destinada para restaurante y/o refrigerio escolar.
5. Velar por el orden y organización de los productos alimenticios y de aseo a su cargo.
6. Informar sobre cualquier novedad incurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
7. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
8. Tramitar el carné de Manipulación de Alimentos en las fechas estipuladas.
9. Responder por el Inventario entregado.
10. Disponer adecuadamente los residuos sólidos y orgánicos.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



11. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
12. Disponer en un lugar visible el extintor
13. Las llaves de las instalaciones del restaurante escolar deben permanecer en el CER.

12.2. DERECHOS DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS

1. Recibir estímulos como reconocimiento a su trabajo eficiente y responsable.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso de Directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad en general.
3. Recibir la colaboración necesaria, información pertinente y material completo para el buen desempeño de sus funciones.
4. Ser escuchada en las sugerencias para el progreso y mejoramiento del CER.
5. Ser respetada en su dignidad personal y moral.
6. Presentar opiniones respetuosas de interés general y particular.

12.3. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

El Comité de Alimentación Escolar CAE tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de los estudiantes.

12.3.1. FUNCIONES DEL COMITÉ (CAE)

1. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
2. Participar de la focalización de los estudiantes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
3. Ser parte activa en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.

“La educación que forjamos hoy, será la herramienta del mañana”
cerpuentereal@hotmail.com



*Departamento Norte De Santander
Municipio De Chitagá
Centro Educativo Rural Puente Real
Creado Mediante Decreto N°000654 Del 10 De Junio De 2015
Dane: 254174000371 – Nit: 900.915.708-8*



4. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
5. Realizar seguimiento a aspectos operativos, logísticos, pedagógicos y otros que se consideren necesarios.

12.3.2. TOMA DE DECISIONES

La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del comité, tienen voz y voto para la toma de decisiones.

12.3.3. VIGENCIA DE LOS COMITÉS

La vigencia de los comités será de un (1) año escolar teniendo la posibilidad de continuar 1 periodo adicional, si es aprobado por la comunidad educativa.